

**RESOLUCIÓN No. 104-P-CEAACES-2014**

Francisco Cadena  
**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

**Considerando:**

- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: “1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: “El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: “Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”;
- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 37 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), dispone: “La consultoría será ejercida por personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que para celebrar contratos con las entidades sujetas a la presente Ley, deberán inscribirse en el Registro Único de Proveedores RUP (...)”;
- Que** el artículo 40 de la LOSNCPP, dispone: “La celebración de contratos de consultoría se sujetará a las siguientes disposiciones: “1. Contratación directa: Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0.000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará

la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley (...);

- Que** el artículo 36 del Reglamento General a la LOSNCP, prevé el procedimiento para la consultoría contratada directa;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGT-2014-0144-M, de 20 de junio de 2014, el Coordinador General Técnico se dirigió al Presidente de este Consejo, remitiendo los términos de referencia para la contratación de una consultoría para “Determinar la situación del Sistema de Educación Superior conformado por las Universidades y Escuelas Politécnicas, con base en la evaluación realizada por el CEAACES en el año 2013”;
- Que** mediante sumilla inserta en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGT-2014-0155-M, de 08 de julio de 2014, el Coordinador General Técnico se dirigió al Presidente del CEAACES, realizando un alcance al Memorando No. CEAACES-CGT-2014-0144-M, para ampliar los términos de referencia con las observaciones establecidas por la Coordinación General Administrativa Financiera de este Consejo;
- Que** mediante sumilla inserta en el párrafo anterior, el Presidente del CEAACES dispuso: “Aprobado, proceder conforme a derecho”;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0178-M, de 23 julio de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero se dirigió al Coordinador General Técnico de este Consejo, solicitando la siguiente información: informe de recomendación para la invitación a la consultoría seleccionada, justificar el presupuesto referencial expuesto tomando en cuenta al menos tres cotizaciones y TDR’s suscritos por el área requirente;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGT-2014-254-M, de 07 de octubre de 2014, el Coordinador General Técnico se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, remitiendo: el informe de recomendación para la invitación a la consultoría seleccionada, la justificación del presupuesto referencial expuesto tomando en cuenta al menos tres cotizaciones y los TDR’s suscritos por el área requirente;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1425-M, de 08 de octubre de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la emisión de la correspondiente certificación presupuestaria, la cual permitirá el inicio del presente proceso;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1450-M, de 14 de octubre de 2014, la Jefe de la Unidad Financiera se dirigió al Responsable Administrativo, remitiendo la Certificación Presupuestaria No. 530 por el monto de USD 67.200,00 (sesenta y siete mil doscientos con 00/100, dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530601 1701 003 0000 0000, bajo la descripción “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada”;
- Que** conforme Certificación PAC No. CEAACES-DAF-ACP-2014-0021, de 14 de octubre de 2014, la ingeniera Mayra Muñoz, servidora de la Coordinación General Administrativa Financiera, certificó que la actividad “Consultoría para el análisis de situación del Sistema de Educación

Superior conformado por las Universidades y Escuelas Politécnicas, con base en la evaluación realizada por el CEAACES en el año 2013”, se encuentra contemplado en Plan Anual de Contrataciones del CEAACES para el año 2014, por un monto de USD 66.714,29 (sesenta y seis mil setecientos catorce con 29/100, dólares de los Estados Unidos de América) sin el IVA;

- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0265-M, de 15 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la revisión de pliegos y la elaboración de la respectiva resolución de inicio de proceso;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1517-M, de 21 de octubre de 2014, el Responsable Administrativo se dirigió al Coordinador General Administrativo Financiero de este Consejo, solicitando la anulación de la certificación Nro. 530; y la emisión de una nueva certificación presupuestaria, por el valor de USD 24.000,00 (veinte y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, para el año 2014 y una certificación futura por el valor de USD 43.200,00 (cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, para el año 2015;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DAF-2014-1527-M, de 22 de octubre de 2014, la Jefe de la Unidad Financiera se dirigió al Responsable Administrativo de este Consejo, remitiendo la Certificación Presupuestaria No. 559, de 22 de octubre de 2014, por el monto de USD 24.000,00 (veinte y cuatro mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, para el año 2014, con cargo a la partida presupuestaria No. 01 00 000 001 530601 1701 003 0000 0000, bajo la descripción “Consultoría Asesoría e Investigación Especializada”; además, adjunta la Certificación Presupuestaria Futura No. CEAACES-DAFT-2014-0002, por el monto de USD 43.200,00 (cuarenta y tres mil doscientos con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) incluido el IVA, para el año 2015, misma que será utilizada para los pagos de la consultoría en el año 2015;
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGAF-2014-0286-M, de 23 de octubre de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero remitió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, la nueva certificación presupuestaria 2014 y la certificación presupuestaria futura para el inicio del proceso de “Consultoría para el análisis de situación del Sistema de Educación Superior conformado por las Universidades y Escuelas Politécnicas, con base en la evaluación realizada por el CEAACES en el año 2013”; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, los artículos 37 y 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 36 de su Reglamento General:

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar los pliegos y autorizar el inicio del proceso de Consultoría Contratación Directa No. CDC-CEAACES-002-2014, cuyo objeto consiste en el “Análisis de la situación del Sistema de Educación Superior conformado por las Universidades y Escuelas Politécnicas con base en la evaluación realizada por el CEAACES en el año 2013”.

**Artículo 2.-** Invitar a Luis Alcides Horna Huaraca, Ph.D., con R.U.C. 1500110059001, con toda la información pertinente y necesaria para que presente sus oferta conforme al requerimiento y especificaciones técnicas establecidas por el CEAACES para la contratación referida en el artículo 1 de la presente Resolución.

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Disponer a la Unidad Administrativa la publicación de la presente Resolución, de acuerdo al cronograma establecido, en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Segunda.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D. M., a los 23 días del mes de octubre de 2014.

*Francisco Cadena*

Francisco Cadena

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD  
DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Luis Jerri Pinto	Analista	<i>[Signature]</i>